



FIRMADO POR:

NFORME N° 00227-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **YOLANDA BARDALES CORONEL**
Líder de Proyecto

JUAN MIGUEL CARDENAS DE LA CRUZ
Especialista en Ingeniería - Nivel I

ALDO JUAN QUIÑONES BALDODANO
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Eléctrica - Nivel II

JUAN JOSÉ VALENCIA SOLANO
Nómina de Especialistas- Profesional Titulado en Ingeniería Geográfica
- Nivel II

CRIZIA MARÍA PIZARRO BREÑA
Nómina de Especialistas- Profesional Titulada en Derecho y Ciencias
Políticas- Nivel III

LESLIE DIANA VICENTE PEÑA
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Ingeniería Química –
Nivel II

ASUNTO : Rectificación de error material en el Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN que sustenta la Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Transmantaro S. A.

REFERENCIA : a) DC- 107 (CS00206-21031031 de fecha 15.02.21)
b) Trámite N° E-EIAD-00254-2019 (28.10.2019)

FECHA : Miraflores, 19 de marzo de 2021

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite E-EIAD-00254-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular) presenta a la DEIN Senace el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango - Nueva Huánuco Subestaciones Asociadas" (en adelante, el EIA-d) para su evaluación.
- 1.2 Con Auto Directoral N° 00030-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de febrero del 2020, la DEIN Senace remitió el Informe N° 00145-2020-SENACE-PE/DEIN, correspondiente a las observaciones formuladas al EIA-d materia de evaluación.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 1.3 Mediante Carta CS00318-20031031 (**DC-46**, de fecha 25 de mayo del 2020) el Titular presentó información dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00145-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.4 Mediante Carta CS00395-20031031 (**DC-56**, de fecha 06 de julio del 2020) el Titular presentó información dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00145-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.5 Mediante Carta CS00453-20031031 (**DC-61**, de fecha 19 de julio del 2020), el Titular presentó información complementaria dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00145-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.6 Mediante Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, la DEIN Senace aprobó el EIA-d, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.7 Mediante Carta CS00206-21031031 (**DC-107**, de fecha 16 de febrero del 2021) el Titular solicita la rectificación de las coordenadas de la Ampliación de la Subestación Eléctrica Nueva Yanango (Campas), consignadas en el del Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN.

II. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 2.1 Las normas especiales que regulan el subsector Electricidad no establecen un régimen particular en lo que respecta a la rectificación de errores materiales, por lo que de conformidad con el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde la aplicación de esta Ley, pues contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.
- 2.2 Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 2.3 En atención a ello, la autoridad administrativa puede rectificar con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a pedido de parte sus actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales o aritméticos en ellos. Es decir, estas rectificaciones pueden estar dirigidas a enmendar la forma del acto administrativo; por ejemplo, cuando no ha ocurrido una adecuada transcripción, al momento de citar algún extremo de la solicitud del administrado en el acto administrativo o una discrepancia numérica, siempre que no alteren lo sustancial del acto a rectificarse.

Rectificación de error material de oficio

- 2.4 Sobre el particular, de la revisión del acervo documentario presentado por el Titular (EIAd, levantamiento de observaciones e información complementaria), en relación a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", se evidencia lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) Mediante documentación complementaria DC-46, de fecha 25 de mayo del 2020, destinada a subsanar las observaciones del EIA-d contenidas en el Informe N° 00145-2020-SENACE-PE/DEIN, específicamente en el Mapa de Componentes (CLS-181600-2-GN-03)¹, la lámina (1-23), el Titular incluyó la poligonal del componente correspondiente a la Ampliación de la Subestación Nueva Yanango (Campas) 500 kV² y sus respectivas coordenadas UTM de ubicación, las cuales se detallan a continuación.

Cuadro N° 01. Coordenadas de la poligonal de la ampliación S.E. Nueva Yanango Campas) 500 kV

Ampliación S.E. Nueva Yanango (Campas) 500 kV		
Punto	Coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 18 S	
	Este (m)	Norte (m)
1	462 774	8 766 643
2	462 774	8 766 675
3	462 787	8 766 675
4	462 787	8 766 676
5	462 789	8 766 676
6	462 789	8 766 675
7	462 911	8 766 675
8	462 911	8 766 632
9	462 817	8 766 632
10	462 817	8 766 649
11	462 787	8 766 649
12	462 787	8 766 643

Fuente: Mapa de componentes (CLS-181600-2-GN-03 (1-23)), Información complementaria DC-46.

Adicionalmente, en el Capítulo 2. “*Descripción del Proyecto*”, ítem 2.3.6.5 “*Subestaciones*” (folio 130), el Titular presentó el Cuadro 2.3.6-59 “*Áreas ocupadas por las Subestaciones*”, incorporando el área de la Ampliación de la Subestación Nueva Yanango (Campas) 500 kV, tal como se presenta a continuación.

Cuadro 2.3.6-59 Áreas ocupadas por las Subestaciones

Componente del Proyecto	Área (ha)
S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 5000/220 kV y 220/138 kV	4,80
S.E. Yungas 220 kV	4,09
Ampliación S.E. Amarilis 138 kV	0,26
Ampliación S.E. Tingo Maria 220 kV	0,39
Ampliación S.E. Chaglla 220 kV	0,365
Ampliación S.E. Nueva Yanango 500 kV	0,52

Fuente: Capítulo 2. Descripción del Proyecto. Información complementaria DC-46.

Al respecto, la poligonal formada por las referidas coordenadas (DC-46) consideradas para la ampliación de la Subestación Nueva Yanango (Campas) 500 kV, no se

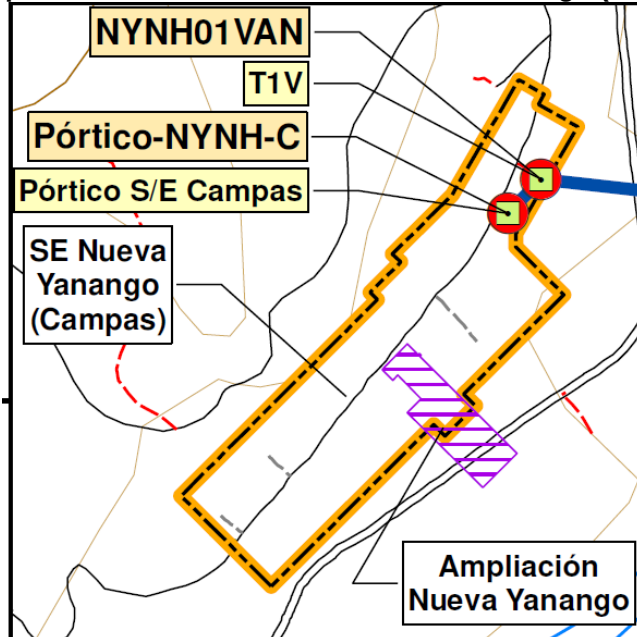
1 Mapa que contiene 23 láminas.

2 La ampliación de esta Subestación comprende:

- Ampliación del sistema de barras en 500 kV en configuración de doble barra con interruptor y medio.
- Dos (02) celdas en 500 kV (en tecnología GIS) para la conexión de la línea hacia la subestación Yaros, que equivalen a 2/3 del diámetro de la configuración interruptor y medio.
- Una celda (01) en tecnología AIS en 500 kV para la conexión del reactor de línea hacia la subestación Yaros.
- Un (01) banco reactor de línea trifásico de 500 kV – 90 MVAR hacia la subestación Yaros, conformado por tres (03) unidades monofásicas de 30 MVAR cada una, más una unidad de reserva que incluye un reactor neutro de 500 ohm.
- Sistemas complementarios; sistemas de protección, control, medición, comunicaciones, puesta a tierra, servicios auxiliares, pódicos y barras, obras civiles, etc.

encontraban comprendidas (circunscritas) dentro de los límites físicos de la construcción de la Subestación Nueva Yanango (Campas) 500 kV, tal como se muestra a continuación, lo cual fue corregido por el Titular mediante la Documentación Complementaria 56 (DC-56).

Figura 1 – Ampliación nueva Subestación Nueva Yanango (Campas) 500 kV



Fuente: Mapa de componentes (CLS-181600-2-GN-03 (1-23)), Información complementaria DC-46.

- b) En ese sentido, mediante documentación complementaria DC-56, de fecha 06 de julio del 2020, el Titular presentó el Mapa de componentes (CLS-181600-2-GN-03 (1-23)), en cuya lámina (1-23) realizó las correcciones a las coordenadas de ubicación correspondiente a la Ampliación de la Subestación Nueva Yanango (Campas) 500 kV, modificando de esta manera su poligonal, de modo que, dicha poligonal se encuentre comprendida (circunscrita) dentro de los límites de la Subestación Nueva Yanango (Campas) 500 kV, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 02. Coordenadas de la poligonal de la ampliación S.E. Nueva Yanango

Ampliación S.E. Nueva Yanango (Campas) 500 kV		
Punto	Coordenadas UTM	
	Datum WGS 84 – Zona 18 S	
	Este (m)	Norte (m)
E1	462 759	8 766 697
E2	462 801	8 766 701
E3	462 803	8 766 686
E4	462 828	8 766 688
E5	462 827	8 766 702
E6	462 841	8 766 703
E7	462 837	8 766 742
E8	462 811	8 766 740
E9	462 811	8 766 735
E10	462 788	8 766 733
E11	462 788	8 766 734
E12	462 755	8 766 731

Fuente: Mapa de componentes (CLS-181600-2-GN-03 (1-23)), Información complementaria DC-56.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

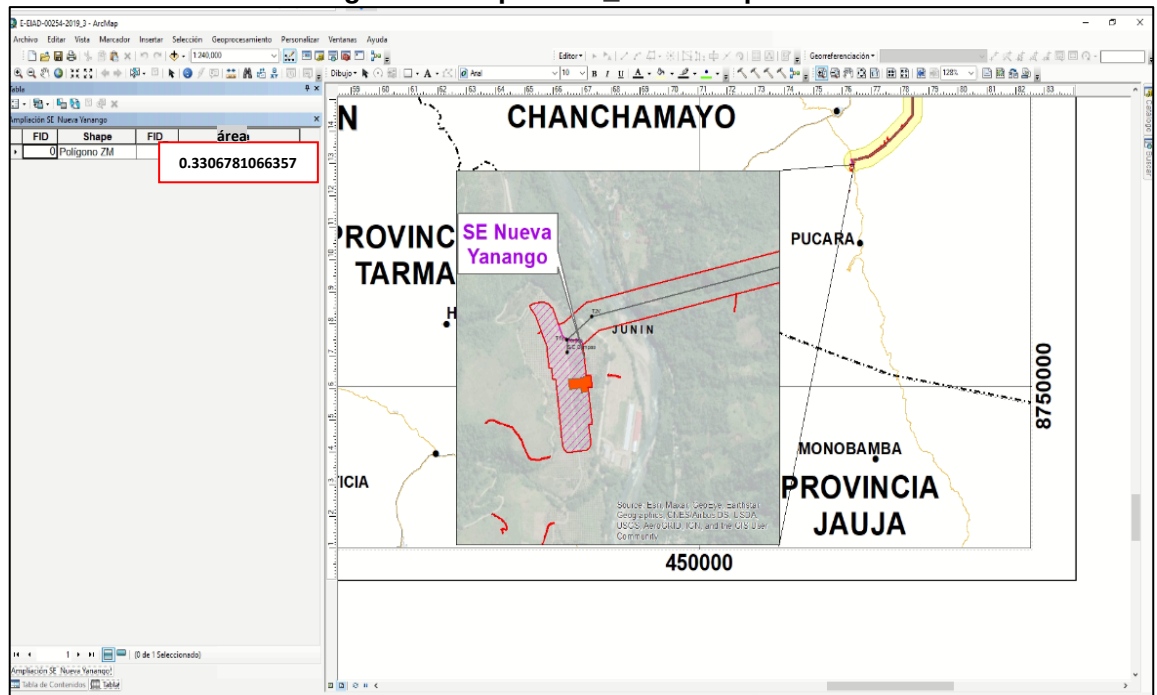
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- c) Posteriormente, mediante documentación complementaria DC-61, de fecha 20 de julio del 2020, el Titular presentó el archivo Shapefile: Ampliación_Nueva.shp³, con la información correspondiente a la poligonal y el área correspondiente a la Ampliación de la Subestación Nueva Yanango (Campas) 500 kV, donde se puede visualizar que la mencionada poligonal se encuentra dentro del límite establecido de dicha Subestación, tal como se muestra a continuación:

Figura 2 - Ampliación_Nueva.shp



Fuente: Ampliación_Nueva.shp del DC-61

- d) Adicionalmente, en lo que corresponde al área de la ampliación de la subestación Nueva Yanango, se tiene lo siguiente:

- i. Mediante **Carta CS00318-20031031 (DC-46)**, se adjuntó el "Levantamiento de Observaciones Senace", en el cual, en el folio 352, el Titular indicó:

"No se considera el impacto "Modificación de la calidad del paisaje local" para la etapa de construcción, durante las actividades de ampliación de las subestaciones Amarillis (ASEAM), Chaglla (ASECH) y Tingo María (ASETI), Nueva Yanango (ASENY) debido a que las ampliaciones se realizarán dentro del área de las subestaciones existentes, las cuales están operando actualmente, por lo tanto, la calidad del paisaje local de estas áreas ya han sido modificadas por la construcción y operación de las subestaciones existentes".

- ii. Mediante **Carta CS00395-20031031 (DC-56)**, se adjuntó "Información Complementaria", en el cual, en el folio 85, el Titular indicó que:

"Con respecto al área de la ampliación de la subestación Nueva Yanango, se precisa que toda el área de la ampliación se encuentra dentro de la subestación Nueva Yanango, por tanto, se ha corregido el área de ampliación (...)".

³ Ubicado en la carpeta GN-03 Mapa de componentes correspondiente al DC-61.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- iii. Mediante **Carta CS00453-20031031 (DC-61)**, se adjuntó "Información Complementaria", en el cual, mediante folio 62, el Titular señaló que:

"Con respecto al área de la ampliación de la subestación Nueva Yanango, se precisa que toda el área de la ampliación se encuentra dentro de la subestación Nueva Yanango, por tanto, se ha corregido el área de ampliación" (...).

Asimismo, en el Capítulo 5 "Caracterización de Impactos Ambientales", literal F. "Ampliación de las Subestaciones: Amarilis, Chaglla, Tingo María y Nueva Yanango" (folio 287), el Titular indicó que:

"(...)

Con respecto al área de la ampliación de la subestación Nueva Yanango, se precisa que toda el área de la ampliación se encuentra dentro de la subestación Nueva Yanango, por lo tanto. Bajo este contexto, no se considera el impacto "Modificación de la calidad del paisaje local" para la etapa de construcción, durante las actividades de ampliación de la subestación Nueva Yanango (ASENY) debido a que las actividades para la ampliación se realizarán dentro del área de la subestación (...)"

- 2.5** De lo indicado se advierte la existencia de un error material en el Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN, el cual responde a la inexacta transcripción de las coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 18S de la ampliación de la Subestación Nueva Yanango (Campas) 500 kV; por lo que corresponde efectuar la rectificación pertinente de acuerdo a lo siguiente:

En el Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, que sustenta la Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN

Dice:

Cuadro N° 10. Ubicación de las S.E.

Subestación	Departamento/ Provincia/ Distrito	Área (ha)	Altitud (m.s.n.m.)	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 500/220/138 kV (nueva subestación)	Huánuco/ Huánuco/ Amarilis	4,80	2035	369 675	8 904 173
				369 701	8 904 132
				369 736	8 904 125
				369 770	8 904 147
				369 777	8 904 182
				369 738	8 904 241
				369 705	8 904 249
				369 710	8 904 310
				369 722	8 904 318
				369 727	8 904 339
				369 695	8 904 388
				369 674	8 904 392
				369 586	8 904 392
				369 582	8 904 335
				369 602	8 904 283
				369 582	8 904 270
				369 605	8 904 234
				369 595	8 904 228
				369 622	8 904 187
				369 651	8 904 205
				369 656	8 904 170
S.E. Yungas 220 kV (nueva subestación)	Ancash/	4,09	3746	291 846	8 910 821
				291 903	8 910 789

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Subestación	Departamento/ Provincia/ Distrito	Área (ha)	Altitud (m.s.n.m.)	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
	Bolognesi Huallanca			291 842	8 910 680
				291 785	8 910 712
S.E. Tingo María 220 kV (Ampliación)	Huánuco/ Leoncio Prado/ Rupa-Rupa	0,39	700	391 085	8 972 963
				391 102	8 972 961
				391 093	8 972 903
				391 017	8 972 915
				391 020	8 972 934
				391 080	8 972 923
				402 805	8 938 422
S.E. Chaglla 220 kV (Ampliación)	Huánuco/ Pachitea/ Chaglla	0,37	950	402 786	8 938 408
				402 731	8 938 483
				402 750	8 938 497
				368 272	8 904 718
S.E. Amarilis 138 kV (Ampliación)	Huánuco/ Huánuco/ Amarilis	0,26	2035	368 284	8 904 708
				368 251	8 904 668
				368 240	8 904 678
				462 774	8 766 643
S.E. Nueva Yanango (Campas) 500 kV (Ampliación)	Junin/ Chanchamayo /San Ramón	0,52	866	462 774	8 766 675
				462 787	8 766 675
				462 787	8 766 676
				462 789	8 766 676
				462 789	8 766 675
				462 911	8 766 675
				462 911	8 766 632
				462 817	8 766 632
				462 817	8 766 649
				462 787	8 766 649
				462 787	8 766 643
				462 787	8 766 643

Fuente: Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN

Debe decir:

Cuadro N° 10. Ubicación de las S.E.

Subestación	Departamento/ Provincia/ Distrito	Área (ha)	Altitud (m.s.n.m.)	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 500/220/138 kV (nueva subestación)	Huánuco/ Huánuco/ Amarilis	4,80	2035	369 675	8 904 173
				369 701	8 904 132
				369 736	8 904 125
				369 770	8 904 147
				369 777	8 904 182
				369 738	8 904 241
				369 705	8 904 249
				369 710	8 904 310
				369 722	8 904 318
				369 727	8 904 339
				369 695	8 904 388
				369 674	8 904 392
				369 586	8 904 392
				369 582	8 904 335
				369 602	8 904 283
				369 582	8 904 270
				369 605	8 904 234
				369 595	8 904 228
				369 622	8 904 187
				369 622	8 904 187

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Subestación	Departamento/ Provincia/ Distrito	Área (ha)	Altitud (m.s.n.m.)	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
S.E. Yungas 220 kV (nueva subestación)	Ancash/ Bolognesi Huallanca	4,09	3746	369 651	8 904 205
				369 656	8 904 170
				291 846	8 910 821
				291 903	8 910 789
				291 842	8 910 680
S.E. Tingo María 220 kV (Ampliación)	Huánuco/ Leoncio Prado/ Rupa-Rupa	0,39	700	291 785	8 910 712
				391 085	8 972 963
				391 102	8 972 961
				391 093	8 972 903
				391 017	8 972 915
S.E. Chaglla 220 kV (Ampliación)	Huánuco/ Pachitea/ Chaglla	0,37	950	391 020	8 972 934
				391 080	8 972 923
				402 805	8 938 422
				402 786	8 938 408
S.E. Amarilis 138 kV (Ampliación)	Huánuco/ Huánuco/ Amarilis	0,26	2035	402 731	8 938 483
				402 750	8 938 497
				368 272	8 904 718
				368 284	8 904 708
S.E. Nueva Yanango (Campas) 500 kV (Ampliación)	Junin/ Chanchamayo /San Ramón	0,33	866	368 251	8 904 668
				368 240	8 904 678
				462 759	8 766 697
				462 801	8 766 701
				462 803	8 766 686
				462 828	8 766 688
				462 827	8 766 702
				462 841	8 766 703
				462 837	8 766 742
				462 811	8 766 740
				462 811	8 766 735
				462 788	8 766 733
				462 788	8 766 734
				462 755	8 766 731

Fuente: Mapa de componentes (CLS-181600-2GN-03 (1-23)), Información complementaria (DC-56). Archivos Shapefile: Ampliación_Nueva.shp y Ampliación SE.shp. Información complementaria (DC-61).

- 2.6** Debe precisarse que la incidencia en dicho error material no afecta la evaluación ambiental que efectuó la DEIN Senace en el procedimiento signado con Trámite E-EIAD-00254-2019, ni el fondo de lo resuelto.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1** En atención a lo expuesto, corresponde a esta DEIN Senace rectificar el error material advertido en el Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, que sustenta la Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN, de la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que exprese su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

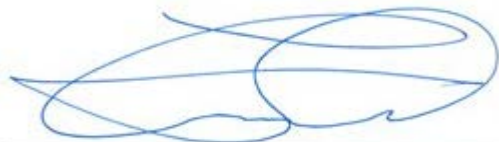
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.2** Notificar a Consorcio Transmantaro S.A., el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3** Remitir copia de la Resolución Directoral correspondiente y del presente Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de la Producción, al Ministerio de Agricultura y Riego y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4** Remitir copia de la Resolución Directoral correspondiente y del Informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, responsable de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales establecidos en el EIA-d.
- 4.5** Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y del Informe que la sustenta a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.6** Remitir copia de la Resolución Directoral correspondiente, como acto resolutivo, a los Gobiernos Regionales y Locales del área de influencia del proyecto, así como a los Centros Poblados, Comunidades Campesinas o Nativas del área de influencia directa del Proyecto.
- 4.7** Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



Yolanda Bardales Coronel
Líder de Proyecto
Senace



Juan Miguel Cárdenas De la Cruz
Especialista en Ingeniería I
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nómina de Especialistas⁴

Aldo Juan Quiñones Baltodano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Eléctrica - Nivel II
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Geográfica Nivel II
Senace

Crizia María Pizarro Breña
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulada en Derecho y Ciencias
Políticas Nivel III
Senace

Leslie Diana Vicente Peña
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Química-Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.